

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

### Disponen el embanderamiento general de los inmuebles del distrito de Villa María del Triunfo

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2020-MVMT

Villa María del Triunfo, 15 de julio de 2020  
EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con motivo de las Festividades Patrióticas, el 28 de julio se celebra los 199 años de vida independiente del Perú, siendo para todos los peruanos “la fiesta de la Independencia Nacional”; en tal sentido, para conmemorar las Fiestas Patrias, los invitamos a unirse a la celebración por 199° aniversario patrio, colocando la bandera del Perú en sus viviendas y negocios;

Que, es deber del Gobierno Local la conmemoración de esta magna fecha, como un justo homenaje a todos los gestores y aguerridos libertadores que proclamaron la independencia del Perú, por ello resulta necesario embanderar los inmuebles de nuestro distrito de Villa María del Triunfo, como símbolo de orgullo peruano, con la esperanza de que juntos como nación saldremos adelante de esta difícil situación;

Estando en los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO con motivo de la celebración de los 199 años de vida independiente del Perú, disposición que entra en vigencia a partir del día 17 de julio hasta el 31 de julio de 2020.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano; a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe); y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión correspondiente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

1871541-1

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

### Aprueban el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del distrito de San Antonio 2020

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDSA

San Antonio, 30 de junio del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2020, el Informe N° 141-2020-GSCMA-MDSA emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe Técnico N° 009-Secretaría Técnica Provincial Huarochirí Lima emitida por el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huarochirí, el Informe N° 010-2020-SGSC-GSCMA-MDSA emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el informe N° 002-2020-CODISEC-MDSA emitido por el Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de San Antonio, el Memorandum N° 151-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 069-2020-GAJ-MDSA emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);”

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objetivo, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social; cual componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana CODISEC;

De conformidad al artículo 13° del citado dispositivo Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece en su artículo 46° que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que, el artículo 47° del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera Concordante, el artículo 30° literal e; precisa

como secretaria técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente deberá presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 002-2020-CODISEC-MDSA, El Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de San Antonio, remite el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Antonio 2020, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana para su aprobación en sesión de Concejo Municipal mediante Ordenanza, Conforme lo establece el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; el mismo que tiene como objetivo mejorar el sistema de Seguridad Ciudadana en el Ambito del distrito de San Antonio;

Que, con Informe N° 010-2020-SGSC-GSCMA-MDSA de fecha 26 de junio del 2020 la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente el proyecto de ordenanza que Aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Antonio 2020, para su conocimiento y sea aprobado en sesión de concejo;

Que, con Informe N° 141-2020-GSCMA-MDSA de fecha 26 de junio del 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente remite a Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza que Aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Antonio 2020, el mismo que obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión Interinstitucional para reducir la violencia y la inseguridad desde una óptica integral, dentro del marco de las política del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y en concordancia con la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, que tiene por finalidad plantear una estrategia de lucha contra la inseguridad Ciudadana en el distrito de San Antonio, con la participación activa de la Sociedad Civil, Municipalidad, Policía Nacional del Perú y otras Instituciones Públicas y Privadas a través del Comité de Seguridad Ciudadana- CODISEC – San Antonio Provincia de Huarochiri;

Que, con Memorandum N° 152-2020-GM-MDSA de fecha 26 de junio del 2020 la Gerencia Municipal remite a Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de ordenanza que Aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Antonio 2020, para emitir opinión legal y sea remitida a Secretaria General para ser agendada en sesión de concejo;

Que, con Informe N° 69-2020-GAJ-MDSA de fecha 26 de junio del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Antonio del 2020, Aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Antonio, corresponde ser aprobada mediante sesión de concejo municipal; conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos” y “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal del Distrito de San Antonio por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO SAN ANTONIO PROVINCIA – HUAROCHIRI - REGION LIMA

**Artículo 1.-** APROBAR; El Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito San Antonio del 2020, Aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Antonio, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2.-** ENCARGAR; a la Gerencia Municipal a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Antonio [www.munisantoniohri.gob.pe](http://www.munisantoniohri.gob.pe) y su correspondiente difusión masiva.

**Artículo 4.-** Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ  
Alcaldesa

1871352-1

## MUNICIPALIDAD DE MI PERU

### Ordenanza que proroga las fechas de vencimiento del calendario tributario y otorga beneficios tributarios en época de emergencia sanitaria por el COVID-19

#### ORDENANZA N° 50-2020-MDMP

Mi Perú, 30 de junio del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de manera virtual de la fecha, el Memorandum N° 467-2020-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 247-2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 031-2020-MDMP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, así mismo, el Informe N° 112-2020-MDMP/GAT/SGRRCT de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194°, modificado por la Ley N° 30305, y el numeral 4, del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por